

Forma 70  
18.04

5843/28



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 359

Año 1939

Registro entrada núm. 355

### CONTRA

ANICETO VALLESPIN PIROL - SASTAGO

Se inició el 12 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Enero de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION

DE LA COMISION DE INVESTIGACION

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



1/

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 359

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 955, contra Amiceto Tallespin Pinol, vecino de Pastago, por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza H de Septiembre  
de 1939. Año de la Victoria.



Juan de Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.



21

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en el expediente n° 356, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarisimo de urgencia n° 955, contra Jose Salanova Estrada y otros, aparece del mismo que el Consejo de Guerra Permanente n° dos dictó la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

SENTENCIA.-En Pina de Ebro a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, Vista por el Consejo de Guerra Permanente n° dos la causa sumarisima de urgencia n° 955 instruida contra Jose Salanova Estrada y seis mas todos ellos vecinos de Sagasta.....RESULTANDO: Probado y así se declara; que Jose Salanova de 37 años, casado, Jose Manuel Enfedaque, de 36 años, casado, Aniceto Vallespin, de 45 años soltero, Felix Vallespin Falcon de 32 años, casado, Antonio Tramps Ramon de 31 años, casado y Dionisio Martinez Royo, de 40 años, casado; todos ellos sin antecedentes políticos con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional por necesidades de caracter económico ingresaron voluntarios en el ejercito rojo desempeñando funciones subalternas de traslado de materiales, trabajo de fortificación y ciudadanos de ganado de la intendencia roja; todos ellos abandonaron tambien voluntariamente las filas rojas regresando al pueblo, y sin que en el realizasen ninguna actividad de caracter político ni se significasen por su actuación marxista.....CONSIDERANDO: que si bien los actos realizados por los encartados a que se alude en el segundo resultando de esta Sentencia, pueden reputarse en un sentido estricto como de auxilia a la rebelión por el hecho de haber prestado servicios, aunque estos fueran de caracter secundario, en el ejercito rojo, no es menos cierto que no se observa identificación espiritual de los encartados con la causa marxista y que la colaboración prestada a los rojos se debió a la necesidad de cubrir atenciones familiares con el sueldo de miliciano y no aun deseo de contribuir al triunfo de la rebelión roja con su prestación personal. Y teniendo en cuenta la falta de elemento intencional para la comisión del delito, los antecedentes de los encartados, su abandono tambien voluntario de las filas rojas, y la Orden General de 11 de Marzo de 1937 en que se dan normas acerca de los voluntarios en el ejercito rojo, el Consejo de acuerdo con la petición del Ministerio Fiscal acuerda absolver libremente a los encartados de que se viene haciendo merito.....FALLAMOS:.....Y absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a los encartados, Jose Salanova Estrada, Juan Manuel Enfedaque Claveron, Aniceto Vallespin Biñal, Felix Vallespin Falcon, Antonio Tramps Ramon y Dionisio Martinez Royo.....

ASI MISMO CERTIFICO: Que del testimonio referido aparece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha trece de Diciembre de 1938, por el que se acuerda aprobar la anterior sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido ya presente que firmo en Zaragoza a ~~cuatro de Septiembre~~ de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Jose Ill. San Agustín

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

INFORME DE BIENES  
de ANICETO VALLESPIN PIÑOL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º \_\_\_\_\_, de 13 de Septiembre  
de 1939, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Aniceto Vallespin Piñol, informamos de los bienes (1)  
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Una casa en la calle baja y un campo en Menuza de este termino Muni-  
cipal, valorado en cinco mil pesetas aproximadamente,

EN LA ACTUALIDAD

Una casa en la calle Baja y un campo en Menuza, valorado todo en cin-  
co mil pesetas aproximadamente.

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee  
bienes en \_\_\_\_\_

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago a 3/0 de Septiembre de 1939  
Tercio de la 1ª Año de la Victoria.



El Alcalde,

*Juan Jando*



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil

*Juan Jando*

El Cura,

*Carlos Rocha*

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

*J. A. El Secretario*

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-  
mente.

INFORME DE...

de...

...

...

...

...

...

...

...

A U T O

---

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín  
Clavería.  
D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

Zaragoza once de Marzo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra ANICETO VALLESPIN PIÑOL, de 45 años de edad, soltero, vecino de Sástago (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el que con fecha 30 de Noviembre de 1.938 se dictó sentencia en la que se estimó probado que dicho encartado, sin antecedentes po-

líticos con anterioridad al Movimiento Nacional, por necesidades de carácter económico ingresó voluntario en el Ejército de Trabajo desempeñando funciones subalternas de traslado de materiales, trabajos de fortificación y cuidado de ganados de la Intendencia roja, y abandonó después voluntariamente las filas rojas regresando al pueblo, sin que en él realizase ninguna actividad de carácter político ni se significase por su actuación marxista; siendo en consecuencia de ello absuelto libremente en la causa; y no deduciéndose tampoco de las diligencias practicadas en este expediente la comisión por el encartado de hechos contrarios al movimiento Nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular prevención alguna expedientado.

CONSIDRANDO: que deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de las demás diligencias aportadas al expediente que el el cartado ANICETO VALLESPIN PIÑOL no realizó acto alguno que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades políticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de tal resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

Se sobreseen sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra ANICETO VALLESPIN PIÑOL, de Sástago, por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidad política contra dicho encartado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional con atento oficio dirigido a su Presidente, y archívense estas actuaciones.

Así por este su auto lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.



4

Núm.      DOCUMENTOS

- 4      Informe personal
- 4      Informe de bienes

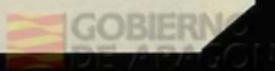
En cumplimiento de sus escritos de fecha 13 del actual, tengo el honor de remitir a la digna autoridad de V.S. a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen, relativos a los vecinos de esta población que indico al respaldo, expresando el número del expediente de cada uno.

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Sástago 30 de Septiembre 1939  
 Año de la Victoria  
 El Brigada

*Arro Salgado*  
*Parna*

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza



NOMBRES QUE SE CITAN

=====

Exp. No 358 Dionisio Martinez Aoyo  
" " 257 Antonio Tremps Ramón  
" " 355 Anoceto Vallespín Piñol  
" " 256 Felix Vallespín Falcón

54  
INFORME PERSONAL

de ANICETO VALLESPIN PINOL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º \_\_\_\_\_, de 13 de Septiembre  
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Aniceto Vallespín Pinol \_\_\_\_\_, de 48 años, hijo  
de Valentín \_\_\_\_\_ y de María \_\_\_\_\_, natural de Sástag o  
de oficio jornalero \_\_\_\_\_ y estado casado \_\_\_\_\_, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

De izquierdas observando buena conducta.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Miembro de la C.N.T. voluntario a fortificaciones del ejército mar-  
xista, de poca cultura y tiene algo de idioted muy simpatizante con  
los rojos

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago \_\_\_\_\_, a 30 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

*Vallespín Pinol*

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-  
vora- bles como las desfavorables.

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*





AYUNTAMIENTO  
DE  
SÁSTAGO

Número

491. *[Firma]*

6

Consecuente con lo que interesa en su atento escrito nº 355, del día 13 de Septiembre último, recibido el 28 del mismo mes en esta Alcaldía, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. hoja informativa acerca de los antecedentes político-sociales, de Oniceto Vallspiu Pinol. — de esta vecindad, anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1.936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y a los efectos del procedimiento que contra el mismo se sigue en esa Superioridad.

De acuerdo con lo que se interesa en el repetido escrito se ha hecho constar los bienes de la pertenencia del encartado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Sástago a 5 de Octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA  
El Alcalde



*[Firma]*

SR. Juez Instructor Provincial del Tribunal de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

=====

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



INFORME PERSONAL

de ANICETO VALLESPIN PIÑOL.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 355 -, de 13 de Septiembre --  
de 1939 -, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Aniceto Vallespín Piñol -----, de 46 --años, hijo  
de Valentín ---- y de Pascuala ----, natural de Sástago ----  
de oficio jornalero ----- y estado soltero -----, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Fué de izquierdas, pero sin embargo buena persona en todos los  
sentidos, sin que se mezclase para nada en política, suponiendo  
estaría afiliado a la C<sup>a</sup> N. T. -----  
-----  
-----

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Tampoco se mezcló para nada en política, ni desempeñó cargo  
alguno, a pesar de pensar en izquierdas, considerándole un des-  
graciado en todos los sentidos, pues no es capaz de hacer daño  
a nadie. Se le reconocen una Casa y un Campo que valen aproxima-  
damente unas 8.000 pesetas. -----  
-----

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago ----, a 4 -- de Octubre ----- de 1939.

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

El Alcalde

*Juan Pinedo*



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-  
vorable como las desfavorables.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL  
SÁSTAGO



Consecuente á su comunicaci3n sobre el expedien-  
tado N2 355 ANICETO VALLESPIN PINOL, vecino de  
esta localidad 3 interesando los bienes del mis-  
mo, debo poner en conocimiento de V. S. lo que  
sigue :

Antes del Movimiento Nacional, poseía una casa,  
en la calle Baja y un campo en Menuza de este tér-  
mino Municipal, valorados en 5.000 Ptas. aproxi-  
madamente.

Actualmente posee la indicada casa y campo, va-  
lorados en 5.000 Ptas.

Lo que transmito para los efectos oportunos.

Dios guarde á España y viva V. S. muchos años.

Por Dios, España y su Revoluci3n Nacional-Sin-  
dicalista.

Sástago 4 Octubre 1.939  
- Año de la Victoria -

EL JEFE LOCAL  
P.A. El Secretario Local



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-  
ticas.- Avenida de Mola, 40, 12  
ZARAGOZA.



INFORME PERSONAL

de

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 355, de 13 de Septiembre  
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
ANICETO VALLESPIN PIÑOL, de 48 años, hijo  
de Valentín y de María, natural de Sástago  
de oficio Jornalero y estado Soltero, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Indiferente, no significándose por ninguna idea política.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Fué voluntario á trabajar haciendo trincheras, se supone fué por  
ganar las 10,-- Ptas., ha permanecido indiferente, desde luego  
es persona sin sentido propio.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago, a 4 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

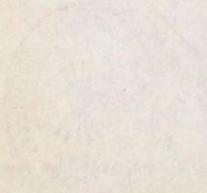
P. A. El Secretario Local F.E.T.



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

... A. A. El Secretario ...



10

INFORME PERSONAL

de \_\_\_\_\_

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º 355 \_\_\_\_\_, de 4 de enero  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Aniceto Vallespin Pinol, de 48 años, hijo  
de Valentin \_\_\_\_\_ y de Maria \_\_\_\_\_, natural de Sástago  
de oficio Jornalero \_\_\_\_\_ y estado soltero \_\_\_\_\_, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Según me informan, pues no conozco a este individuo,  
no se significó en ningún sentido.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No intervino en hechos punibles.

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

Sástago \_\_\_\_\_, a 9 de enero \_\_\_\_\_ de 1940.

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)



*Carlos Rodríguez*

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



11

PROVIDENCIA.-Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.  
Juez Sr. San Pio-ve.-Año de la Victoria -



Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia nº 1; en caso en que estas actuaciones, acudiese recibo procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Por acordó y firma el Sr. Juez de que certifique.

*Mir de Font*

*[Signature]*

**DICHO.**-En esta fecha quede unida la orden y acus. de recibo; doy fé

*[Signature]*

OTRA.-Zaragoza a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpaado, así como de los antecedentes políticos-sociales del mismo; doy fé

*[Signature]*

OTRA.-Zaragoza a dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los bienes del inculpaado, emitidos por las Autoridades citadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley; doy fé

*[Signature]*

OTRA.-Zaragoza a dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los antecedentes políticos-sociales del expedientado, emitidos por el Comandante del puesto de la Guardia Civil; doy fé

*[Signature]*

OTRA.- Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los antecedentes políticos-sociales del expedientado, emitidos por la Alcaldía, y Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S.; doy fé

*[Signature]*

OTRA.-Zaragoza a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa nuevamente del Sr. Cura Párroco, informes relativos a los antecedentes políticos-sociales del expedientado; doy fé

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Zaragoza diez de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los antecedentes políticos-sociales del expedientado emitidos por el Sr. Cura Párroco; doy fé

*M. Frenbueno*

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado el presente expediente contra el encartado ANICETO VALLES-PIN PINOL, obra al folio 2 testimonio de la sentencia absolutoria dictada sobre el mismo por un Consejo de Guerra. A los folios 3 al 10, constan informes de bienes y personales del expedientado, y según esos informes personales del mismo no resultan cargos, por lo que este Juzgado ~~no~~ considero al expedientado incurso en alguno de los apartados del art. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por ello tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Audillo.-Zaragoza a once de Enero de mil novecientos cuarenta.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Juan de San Juan*

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé

*M. Frenbueno*

4  
1  
6

СЕРЬЮМОВ

LIBRERIA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.

I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 955 contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 12 SEP 1939  
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

*Mis de sent*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 359

Aniceto Vallespin Piñol

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 11 de Enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



*hijos de san J*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Z A R A G O Z A.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1980

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL

PERIODO: 1979

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL

1979

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL

PERIODO: 1979

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL

PERIODO: 1979

5843/28

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y, pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

4362 M.

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín  
Clavería.  
D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

Zaragoza once de Marzo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra ANICETO VALLESPIN PIÑOL, de 45 años de edad, soltero, vecino de Sástago (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el que con fecha 30 de Noviembre de 1.938 se dictó sentencia en la que se estimó probado que dicho encartado, sin antecedentes políticos con anterioridad al Movimiento Nacional, por necesidades de carácter económico ingresó voluntario en el Ejército rojo desempeñando funciones subalternas de traslado de materiales, trabajos de fortificación y cuidado de ganados de la Intendencia roja, y abandonó después voluntariamente las filas rojas regresando al pueblo, sin que en él realizase ninguna actividad de carácter político ni se significase por su actuación marxista; siendo en consecuencia de ello absuelto libremente en la causa; y no deduciéndose tampoco de las diligencias practicadas en este expediente la comisión por el encartado de hechos contrarios al Movimiento Nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edicto ni formular prevención alguna expedientado.

CONSIDERANDO: Qua deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de las demás diligencias aportadas al expediente que el el cartado ANICTO VALLESPIN PINOL no realizó acto alguno que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades políticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tamitación, remitiendo testimonio literal de tal resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

Se sobreseen sin ulterior tamitación las presentes diligencias iniciadas contra ANICTO VALLESPIN PINOL, de Sástago, por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidad política contra dicho encartado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional con atento oficio dirigido a su presidente, y archívense estas actuaciones.

Así por este su auto lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

*Ramón G. Jauranduy*  
*Ignacio Fierro*

*[Signature]*

*José María San Agustín*

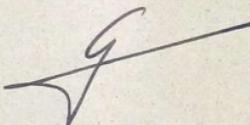
Diligencia al siguiente día y testimonio al Tribunal Nacional; certifico  
*San Agustín*

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y seis de marzo  
finó el término sin que se haya interpuesto recurso alguno. Certi-  
fico. Zaragoza doce de junio de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

A C U E R D O { Zaragoza doce de junio de mil novecientos cuarenta.  
S.S. { Unase a su razón el anterior telegrama postal cumpli-  
G<sup>o</sup>. Santandreu { mentado; y habiendo finado el término sin haberse in-  
Martín { terpuesto recurso alguno se declara firme la anterior  
Ferrando { sentencia; desde el día diez y siete de marzo  
y habiendo sido sobrecida esta causa, remítase el testimonio al  
Tribunal Nacional y archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr.  
Presidente de que certifico.



*José M. San Agustín*

DILIGENCIA.- En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, de  
que certifico.

